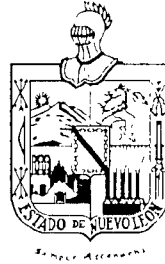


El Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVENTE: DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

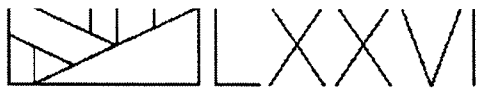
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRORREY"

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE JULIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DEL LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



- SIA -

El Diputado Heriberto Treviño Cantú y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, "METRORREY", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo mencionado en el artículo 49 de la constitución de nuestro estado, todas las personas contamos con el derecho a la movilidad, el cual incluye que las personas tengan acceso a un transporte público de calidad, digno, eficiente, accesible, inclusivo y con altos niveles de cobertura territorial.

Desafortunadamente, este fundamental derecho a la movilidad se ha estado violentando constantemente debido a que en este preciso

momento nuestra entidad se enfrenta a la mayor crisis de movilidad que ha tenido en los últimos años.

Es gracias a esta grave crisis de movilidad que los nuevoleonenses tienen que hacer largas filas y esperar durante mucho tiempo para poder acceder al transporte público, o también recurrir a caminar a su destino o adquirir un automóvil. Además, como consecuencia de esta crisis, la industria del estado se ha visto afectada negativamente, ya que, de acuerdo con información de Caintra Nuevo León, alrededor del 30% de las industrias en Nuevo León han reportado que sus trabajadores han llegado tarde a sus labores debido a la crisis de transporte¹.

Es importante mencionar que, cuando se habla de esta problemática, últimamente el enfoque ha sido hacia las rutas de camiones urbanos que están presentes en el estado, y aunque es cierto que en ese aspecto es donde más afectación hay, tampoco podemos olvidar otro de los aspectos el cual es el sistema de metro denominado "METRORREY".

El sistema de metro es uno de los medios de transporte más utilizados en nuestra entidad, ya que, de acuerdo con datos de las Estadísticas del Transporte Urbano de Pasajeros realizadas por el INEGI, en mayo de 2023 el metro proporcionó transporte a un total de 12.9 millones de personas².

¹ <https://www.reporteindigo.com/reporte/inseguridad-y-movilidad-grandes-faltantes-en-la-politica-publica-de-nl/>

² <https://www.economista.com.mx/estados/Transporte-publico-de-Nuevo-Leon-movilizo-a-18.3-millones-de-pasajeros-en-mayo-Inegi-20230717-0094.html>



Desgraciadamente, el metro en nuestra entidad también ha presentado múltiples deficiencias y fallas que lo único que han hecho es afectar a las personas que utilizan este medio de transporte y agravar la presente crisis de movilidad.

Ejemplo de esto son las reparaciones que se tuvieron que hacer a las líneas 1 y 2 debido a fallas estructurales en 2022 y las múltiples fallas que ha estado presentando últimamente la línea 1, entre las cuales destaca la que ocurrió el 13 de octubre del año pasado, cuando usuarios del metro tuvieron que esperar por más de 40 minutos debido a que un vagón de la línea 1 se desacopló de dos vehículos estando estacionado en la estación Félix U. Gómez³.

Además es importante destacar que, con el inicio de la presente administración estatal, se anunció un incremento mensual de 10 centavos en el costo del boleto del metro, partiendo de los cuatro pesos con cincuenta centavos hasta alcanzar los 9 pesos.⁴ Este aumento progresivo se justificó como necesario para el mantenimiento y operación del sistema de transporte. No obstante, a julio de 2024 con un costo de 8 pesos, los usuarios han expresado repetidamente su preocupación debido a que, a pesar de los incrementos tarifarios, continúan percibiendo fallas y deficiencias tanto en las instalaciones como en los vagones y en la regularidad de los servicios.

³Fuente: <https://www.elhorizonte.mx/nuevoleon/se-desprende-vagon-del-metro-de-la-linea-1-y-desata-caos/v8419976584>

⁴ Fuente: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/llega-coste-pasaje-metro-8-pesos-nuevo-leon>

Es por todo lo mencionado anteriormente y siguiendo con nuestro compromiso de fortalecer el transporte público en la entidad es que aquí en el Grupo Legislativo del PRI consideramos que es necesario que se realice un mantenimiento constante o por lo menos anual al metro, con el fin de evitar posibles fallas y situaciones problemáticas y que las personas que utilizan el metro para desplazarse cuenten con un medio de transporte de calidad y que cumpla con lo establecido sobre el derecho a la movilidad en el estado.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, "METRORREY"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo administrará con estricta transparencia los recursos que se destinen a la construcción del Metro y realizará todos los actos, contratos y operaciones conducentes a la finalidad mencionada. En consecuencia, le corresponde:</p> <p>I.- Planear, presupuestar, administrar y ejecutar, por sí, o a través de terceros, los proyectos y las obras para la construcción del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en Monterrey y su área metropolitana.</p> <p>II.- Gestionar y contratar con las diversas instituciones privadas y públicas los recursos necesarios para la consecución de su objeto.</p> <p>III.- Celebrar con las autoridades federales, estatales y municipales y con los particulares, los contratos y</p>	<p>Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo administrará con estricta transparencia los recursos que se destinen a la construcción y mantenimiento del Metro y realizará todos los actos, contratos y operaciones conducentes a la finalidad mencionada. En consecuencia, le corresponde:</p> <p>I a VI...</p>



convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; realizar y celebrar actos y contratos, y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para la realización de sus fines sociales.

V.- Promover el apoyo y la cooperación económica de la comunidad en la construcción del Metro.

VI.- Planear, presupuestar, administrar, prestar y ejecutar, por sí o a través de terceros, el servicio público urbano y en su caso suburbano de transporte de personas en camiones o cualquier otro medio, tratándose de las rutas que se establezcan como enlace con el Metro para ampliar la cobertura de este servicio, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con la normatividad que emitan las Dependencias competentes.

La autorización para la administración de las Rutas de Enlace en favor de terceros se sujetará a los requisitos y normatividad que para tal efecto establecerán las autoridades competentes en coordinación con METRORREY.

~~VII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.~~

(Sin correlativo)

VII.- Dar mantenimiento general y exhaustivo a las líneas, vagones, unidades y estaciones del Metro, por lo menos una vez al año.

VIII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente

DECRETO

ÚNICO. – **SE REFORMA** el primer párrafo y la fracción VII del artículo 3º y **SE ADICIONA** una fracción VIII al artículo 3º, todos de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo, "METRORREY", **para quedar como sigue:**

Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo administrará con estricta transparencia los recursos que se destinen a la construcción y **mantenimiento** del Metro y realizará todos los actos, contratos y operaciones conducentes a la finalidad mencionada. En consecuencia, le corresponde:

I a VI...

VII.- Dar mantenimiento general y exhaustivo a las líneas, vagones, unidades y estaciones del Metro, por lo menos una vez al año.

VIII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., a Julio de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



Dip. Heriberto Treviño Cantú